
CÉDULA

Siendo las 21:00 horas del día 26 de febrero de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/240/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México., a 26 de febrero de 2018
SG/240/2018

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que el 12 de octubre de 2017 durante la sesión de Instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima se declaró el inicio del proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Colima.
2. Que en el Estado de Colima, se renuevan, integrantes de Ayuntamientos y Diputados al Congreso Local, de conformidad con lo que establece el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Colima.
3. Que con fecha 08 de noviembre de 2017, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, identificado con el número CPN/SG/025/2017 mediante el cual se aprobó el método de selección de candidatos a cargos de Diputados Locales por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 102, numeral 5, inciso e) de los Estatutos Generales y en atención al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2017, conforme a las actas resultado de la misma.
4. Que el 23 de enero de 2018, el Partido Acción Nacional registró convenio de coalición electoral total con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar en asociación electoral, en las elecciones de Diputados Locales en los dieciséis distritos electorales uninominales y en la totalidad de las fórmulas de Ayuntamiento integradas por Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Estado de Colima, en el proceso electoral local 2017-2018.

5. Que el 26 de enero de 2018, se emitió la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos del Estado de Colima, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a los cargos de Integrantes de Ayuntamientos y Diputados, ambos de mayoría relativa, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017 - 2018 en el Estado de Colima, documento identificado con el número SG/099/2018.
6. Que el 09 de febrero de 2018, se emitió la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos del Estado de Colima, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017 - 2018 en el Estado de Colima, documento identificado con el número SG/188/2018.
7. Que la Comisión Permanente Estatal podrá realizar propuestas de designación para los cargos municipales y diputaciones locales dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
8. Que el 12 de febrero de 2018, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal en la que se formularon las ternas de precandidatos en orden de prelación.
9. Que con fecha 16 de febrero de 2018, se recibieron las propuestas de la Comisión Permanente del Consejo Estatal, adjuntando copia notarial del acta y lista de asistencia de la sesión celebrada.
10. Que entre otras, es facultad de la Comisión Permanente Nacional designar a los candidatos que postulará Acción Nacional, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República

Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

“Artículo 102

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.
- b) **Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.”**

“Artículo 106.

Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.”

“Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso **de ser rechazada la cuarta propuesta** por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de **no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente.**"

(Énfasis añadido)

QUINTO. De la Ley General de Partidos Políticos:

"Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis añadido)

SEXTO. De la correlación de artículos mencionados en supra líneas, se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación directa, como método de selección de candidatos, lo cual se corrobora con el acuerdo SG/025/2017; la Comisión Permanente del PAN en el Estado de Colima, ejerció la facultad otorgada por el artículo 102, numeral 5., inciso b) de los Estatutos Generales y 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al proponer a quienes a su consideración y determinación, debían ser aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para ser designados como candidatos a los cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

Lo anterior se afirma en amparo al acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Colima, celebrada el 12 de febrero de 2018, a efecto de aprobar las ternas de precandidatos que serían propuestas a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con el artículo 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, transcrito anteriormente.

SÉPTIMO. Que se verificó que cada uno de los precandidatos propuestos en las ternas remitidas hubieran cumplido con su registro formal en tiempo y forma, hayan entregado la documentación solicitada y cumplan con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postulados por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2017-2018 del Estado de Colima, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en las Invitaciones para participar en el proceso de designación de los candidatos a los cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Estado de Colima y su registro fue declarado como válido de conformidad con la Invitación para militantes y ciudadanía para participar en el proceso de designación de la entidad;
2. Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución y la legislación Electoral del Estado de Colima;

3. Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
4. Fue propuesto por la Comisión Permanente Estatal, de conformidad con el artículo 102 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del PAN, y artículo 106 y 108 del reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular;
5. Despues de conocer el perfil expuesto de los precandidatos propuestos, tras un proceso de medición de competitividad electoral, y consulta a distintos liderazgos, se aprobó la propuesta de candidatos.

OCTAVO. Es facultad del Presidente Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de Autonomía y de Auto Organización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, los acuerdos previos y allegarse de los elementos necesarios, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad.

Lo anterior tomando en cuenta las propuestas hechas por la Comisión Permanente Estatal y en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales y buscando acordar lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Además de lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que el Presidente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligado a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Se han valorado las propuestas de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en el Estado de Colima y la actualización de los supuestos normativos de los

artículos 102, numeral 1, inciso e) y f) y numeral 5, inciso a) y b) de los Estatutos Generales; 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

Por lo antes expuesto y fundado el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; y, 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas y en atención a las propuestas realizadas por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima, se aprueba la designación de los siguientes candidatos, con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Estado de Colima:

AYUNTAMIENTO DE ARMERIA

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal propietario	HECTOR JAVIER FIERROS GAYTAN
Presidente Municipal suplente	ERNESTO RODRÍGUEZ TRUJILLO
Síndico propietario	KARLA HORTENSIA AYALA RAMIREZ
Síndico suplente	MARIBEL GONZÁLEZ GODINA
2do. Regidor propietario	EVELIA PIZANO LARIOS
2do. Regidor suplente	LORENA SÁNCHEZ SOLIS
4to. Regidor propietario	ESTHER ALEJANDRA MORA DE LA MORA
4to. Regidor suplente	SAGRARIO MALACARA RINCÓN
5to. Regidor propietario	JESUS MARTEL CASILLAS GOMEZ
5to. Regidor suplente	FEDERICO FAJARDO MERCADO

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal propietario	HECTOR INSUA GARCIA
Presidente Municipal suplente	LUIS BERNARDO RAYGOSA
Síndico propietario	SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA
Síndico suplente	ELBA ARGELIA LOPEZ ZUÑIGA
2do. Regidor propietario	FELICITAS CABADA QUINTERO
2do. Regidor suplente	MA. MARCELA MARQUEZ RODRIGUEZ
3er. Regidor propietario	RAYMUNDO GONZALEZ SALADAÑA
3er. Regidor suplente	VICENTE GUARDADO REYES
4to. Regidor propietario	INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
4to. Regidor suplente	MINERVA PEREZ RINCON

AYUNTAMIENTO DE COMALA

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal propietario	JOSE DONALDO RICARDO ZUÑIGA
Presidente Municipal suplente	ALAM VLADIMIR MARQUEZ VARGAS
Síndico propietario	ESTHER NEGRETE ALVAREZ
Síndico suplente	JULIANA TRINIDAD FUENTES ALCAZAR
1er Regidor propietario	JOSE DE JESUS FUENTES TORRES
1er Regidor suplente	AGUSTIN FUENTES ALCARAZ
2do. Regidor propietario	ELBA DE LA VEGA PASCUAL
2do. Regidor suplente	GRACIA PATRICIA PEREZ
4to. Regidor propietario	MARIBEL ANDRES CASTRO
4to. Regidor suplente	MARIA LUZ ANDRES PEÑA

AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal propietario	TERESA GUERRERO PADILLA
Presidente Municipal suplente	ROSA MARGADALENA NAVARRO GUTIERREZ
Síndico propietario	SERGIO ALEJANDRO POLANCO CABELLOS
Síndico suplente	MANUEL ALEJANDRO RENTERIA GUTIERREZ
2do. Regidor propietario	JOEL CARRILLO BELTRAN
2do. Regidor suplente	CARLOS ANTONIO CHAVIRA GOERGE
3er. Regidor propietario	MAYRA CITLALI PIZANO PEREZ
3er. Regidor suplente	MARIA ALEJANDRA ROSALES RINCÓN

AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal propietario	RAFAEL MENDOZA GODINEZ
Presidente Municipal suplente	JULIO BORJAS CARDENAS
Síndico propietario	EUSTOLIA SOLIS PRECIADO
Síndico suplente	NICOL MONSERRAT CEJA BARRETO
1er Regidor propietario	RAUL GARCIA VALLEJO
1er. Regidor suplente	PEDRO BARRETO BENUTO
3er. Regidor propietario	EMILIO PUGA CORONA
3er. Regidor suplente	CARLOS ROCHA VAZQUEZ
5to. Regidor propietario	J. JESUS CEBALLOS HERNANDEZ
5to. Regidor suplente	ARTURO MORENO GONZALEZ

AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal propietario	JULIE CONTRERAS BENICIO
Presidente Municipal suplente	MA. CRUZ GUTIEREZ OLGUÍN
Síndico propietario	LEONEL RUELAS MACIAS
Síndico suplente	JOSÉ LUIS TORRES AYALA
1er Regidor propietario	ROSARIO LIZBETH CHAVEZ HERNANDEZ
1er Regidor suplente	ANA GUADALUPE NAVARRO ARIAS
2do. Regidor propietario	JUAN LOPEZ ARIAS
2do. Regidor suplente	JORGE RAMIREZ SÁNCHEZ
4to. Regidor propietario	RODOLFO CHAVEZ MAGAÑA
4to. Regidor suplente	BERNABE NAVARRO ESTRADA

AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal propietario	MARTHA LETICIA SOSA GOVEA
Presidente Municipal suplente	ARMIDA HERNANDEZ VIDRIO
Síndico propietario	RUBEN ALAMO NAVARRO
Síndico suplente	ROBERTO ROSALES GALLARDO
2do. Regidor propietario	JONATHAN ABDIEL LOMELI BARBOSA
2do. Regidor suplente	PABLO EVIDARTE HERNANDEZ
3er. Regidor propietario	IRMA ZULEMA COBIAN CHAVEZ
3er. Regidor suplente	MARIA LUISA SALAZAR

5to. Regidor propietario	MA. VIRGINIA MURILLO ALMODOVAR
5to. Regidor suplente	FABIOLA VIRGEN MURILLO
6to. Regidor propietario	JOSE ROBERTO MEJIA RODRIGUEZ
6to. Regidor suplente	ROBERTO MEJIA NAVARRO

AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	ANA ISABEL ROCIO SERRATOS
Presidente Municipal suplente	ANA ISABEL SERRATOS TORRES
Síndico propietario	J. LEVIT VÁZQUEZ ANGUIANO
Síndico suplente	ISMAEL CAMACHO TORRES
1er Regidor propietario	JESSICA ALEJANDRA CAMPOS FIGUEROA
1er Regidor suplente	MARÍA TERESA SANDOVAL CAMPOS
2do. Regidor propietario	SERGIO ENRIQUE FIGUEROA CAMPOS
2do. Regidor suplente	EFRAIN VEALZCO QUINTERO
4to. Regidor propietario	RAFAEL VÁZQUEZ ANGUIANO
4to. Regidor suplente	NOÉ GUTIERREZ JIMENEZ

AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal propietario	SERGIO ANGUIANO MICHEL
Presidente Municipal suplente	JULIO CESAR VACA ROJO
Síndico propietario	ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
Síndico suplente	MAXIMINA CORIA MENDOZA

3er. Regidor propietario	CESAR EDUARDO VILLA HINOJOSA
3er. Regidor suplente	FERNANDO VERDUZCO MORENO
4to. Regidor propietario	BRICEIDA GALLARDO VILLALOBOS
4to. Regidor suplente	MARIA DE LA LUZ MONTELONGO ESTRADA
6to. Regidor propietario	FLORITA MARTINEZ MENDOZA
6to. Regidor suplente	MARIA GUADALUPE MORENO BERNARDINO

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal propietario	YULENNY GUYLAINE CORTES LEON
Presidente Municipal suplente	MARÍA DE LOS ÁNGELES PALOS SALAS
Síndico propietario	HUGO ALEXANDER'S GOMEZ OROZCO
Síndico suplente	MARIO ALBERTO MONTES MARIN
2do. Regidor propietario	JOSE ETYEL ELIZARRARAS GORDILLO
2do. Regidor suplente	HECTOR ANDRÉ PEREZ THOMAS
3er. Regidor propietario	ANA MARGARITA OCON CORONA
3er. Regidor suplente	ANNAHI DE JESUS PRECIADO SANDOVAL
4to. Regidor propietario	JOSE ALBERTO ZURITA HERNANDEZ
4to. Regidor suplente	RAUL RINCÓN ELIZONDO

DIPUTADOS LOCALES MAYORIA RELATIVA

DTO.	NOMBRE
II	LUIS FERNANDO ANTERO VALLE como propietario
	GERMAN SÁNCHEZ ALVAREZ como suplente



III	MARIA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA como propietaria
	ELENA GARCIA OCON CORONA como suplente
IV	JANETH PAZ PONCE como propietaria
	AIDA TISCAREÑO GONZALEZ como suplente
V	ORLANDO LINO CASTELLANOS como propietario
	FERNANDO RAMIREZ FUENTES como suplente
VII	LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA como propietario
	MERCED FEDERICO ALVAREZ como suplente
VIII	BEATRIZ LOPEZ GARCIA como propietaria
	MONICA CRUZ CALVARIO como suplente
X	ARTURO GARCIA NEGRETE como propietario
	NESTOR VALDIVINOS PEREZ como suplente
XI	MIGUEL ALEJANDRO GARCIA RIVERA como propietario
	GERARDO FRANCISCO MARTINEZ ZARATE como suplente
XII	SILVIA GUADALUPE RUANO VALDES como propietario
	SILVIA BARBOSA JIMENEZ como suplente
XIII	ADRIAN LANDA MACEDO como propietario
	CARLOS ALEXIS LANDA MAGAÑA como suplente
XV	NORMA PADILLA VELASCO como propietario
	DIANA ELIZABETH LAGUNES PADILLA como suplente

DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
3	LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA

4	ORLANDO LINO CASTELLANOS
5	ALONDRA ISABEL LOPEZ ALONSO
6	MARCO ANTONIO ESPIRITU ISORDIA
7	IRMA MARGARITA MACHUCA LOPEZ
8	MIGUEL ALEJANDRO GARCIA RIVERA
9	ALICIA GEORGETTE LUPIÓ FURET

SEGUNDO. Comuníquese a la Comisión Organizadora Electoral y a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Colima, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL